

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero 1899)

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## ELECCIONES

## CONVOCATORIA

Acordada por la Exema. Diputación provincial en la sesión celebrada por la misma en 12 del corriente, la nulidad de la elección del Diputado D. Mariano Sanz Pellicer, que había sido elegido en Septiembre último por el distrito de Ejea-Sos, y declarada por consiguiente en virtud de ese acuerdo la vacante del mismo, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 59 de la ley Provincial vigente, he dispuesto convocar á elección parcial al mencionado distrito de Ejea-Sos para el 5 de Febrero próximo; debiendo advertir á los Sres. Alcaldes que la designación de interventores

res tendrá lugar el domingo 29 del actual, conforme á lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, cuyas disposiciones deberán también tener muy presentes en todas las demás operaciones concernientes á dicha elección.

Zaragoza 19 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## Negociado 3.º—Circular.

En distintas ocasiones han sido requeridos los Ayuntamientos de El Burgo de Ebro, Alfajarín, Cuarte, La Joyosa, Leciénena, María, Pastriz, Puebla de Alfindén, Perdiguera, San Mateo de Gállego, Sobradriel, Torres de Berrellén, Torrecilla de Valmadrid, Utebo, Villamayor, Villanueva de Gállego, Alforque, Fuentes de Ebro y Velilla de Ebro para el pago de los descubiertos que tienen por atenciones carcelarias, sin que las gestiones practicadas á este fin hayan dado resultado alguno; en su consecuencia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos mencionados que, si en el preciso término de 10 días no ingresan en la Depositaria de la cabeza de partido las cantidades que respectivamente adeudan por el expresado concepto, quedarán incursos en el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles las res-

ponsabilidades á que se hayan hecho acreedores por su desobediencia y morosidad en el cumplimiento de una obligación tan preferente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las citadas Autoridades.

Zaragoza 19 de Enero de 1899.—El Gobernador, Germán Avedillo.

## SECCION QUINTA

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 4 del corriente, saca á oposición las plazas de Topógrafo de la clase de terceros del Cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes, y que actualmente son diez, cuyo número podrá aumentar si ocurriesen nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos de los Topógrafos terceros que se encuentran en situación de supernumerarios.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á la instrucción y programa que á continuación se insertan.

Madrid 9 de Enero de 1899.—El Director general, Sagasta.

#### INSTRUCCIÓN

**sobre el modo y forma con que se han de verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Topógrafos terceros, vacantes en el Cuerpo de este nombre.**

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.

Haber cumplido la edad de diez y ocho años antes del día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la partida de bautismo ó la certificación del acta de nacimiento, según los casos; la última, por medio de una certificación de la Autoridad local del punto en que resida el interesado.

Art. 2.º Las instancias, así documentadas, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el 13 de Marzo de 1899, á las cinco de la tarde; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

Art. 3.º El 15 de Marzo de 1899, á las doce del día, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reco-

nocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por el Director general; debiendo ser excluidos en el acto los individuos que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo por no disfrutar de ella ó hallarse en visible decadencia.

Cada opositor deberá satisfacer al Médico en el acto del reconocimiento la cantidad de 2 pesetas 50 céntimos en concepto de honorarios.

Art. 4.º Al siguiente día de terminado el reconocimiento físico se efectuará públicamente, y bajo la presidencia del Tribunal, un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, el cual determinará el orden en que deben ser examinados. Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente por materias, en el orden siguiente:

- 1.º Dibujo topográfico (primera parte).
- 2.º Aritmética.
- 3.º Algebra elemental.
- 4.º Gramática castellana y escritura.
- 5.º Geometría plana.
- 6.º Dibujo lineal.
- 7.º Topografía elemental.
- 8.º Dibujo topográfico (segunda parte).

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas de la materia sobre que verse el examen, leerá en voz alta la parte que á dichos números corresponda en el programa, pudiendo luego disponer de veinte minutos por cada lección para meditar la contestación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros veinte para explicar las preguntas ó teorías contenidas en aquélla. El ejercicio de gramática y escritura consistirá en escribir al dictado el trozo que designe el Tribunal, y á continuación hacer, por escrito, el análisis gramatical del mismo trozo, que será igual para todos los opositores que practiquen el ejercicio en cada día.

Los ejercicios de dibujo lineal y topográfico (primera parte) en la copia de los modelos que el Tribunal elija, y que también serán iguales para todos los opositores que hagan el ejercicio en la misma sesión.

El de dibujo topográfico (segunda parte) consistirá en la copia de un modelo de la representación del mapa de España en escala de 1 : 50.000 con los signos convencionales y la rotulación empleados en el mismo por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para escribir y dibujar, á excepción del papel, que les será facilitado.

Art. 7.º El Tribunal expondrá al público diariamente la lista de los opositores examinados en aquel día que puedan pasar al ejercicio siguiente; entendiéndose que los que no figuren en dicha lista quedarán excluidos y sin derecho á continuar tomando parte en las oposiciones.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar un examen en el día en que fuere citado y

durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad ú otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar. El que no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día, y si entonces estuviere presente, el Tribunal determinará si ha de hacer el ejercicio en el acto ó, si ha de ser llamado á practicarle el primero del siguiente día; si en este último caso no se hallara presente al ser llamado, será borrado de la lista de los opositores, y perderá todo derecho.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos y á presencia del Tribunal, excepto los de escritura, gramática y dibujo, que podrán ser presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquél. Si algún Vocal del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios de oposición no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que puedan interesar á los opositores se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en el vestíbulo.

Art. 10. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal, ateniéndose estrictamente á lo preceptuado en el art. 35 con relación al 31 del reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Abril de 1877, formará una sola relación que comprenda un número de opositores igual al de plazas vacantes que se hubieran de cubrir, ó menor si no fuere posible completarle con los que juzgue aptos, sin que en ningún caso pueda ser mayor, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de mérito en que fueren calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

Art. 11. Los que obtengan plaza serán nombrados Topógrafos terceros con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en cuya situación verificarán una práctica por espacio de tres meses, al cabo de los cuales, previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que los juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará la calificación definitiva y el orden numérico con que deben ingresar definitivamente en el escalafón del Cuerpo.

Si algún Vocal del Tribunal no pudiera estar presente en esta segunda calificación, será sustituido en la forma que indica el art. 35 del reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 12. Los opositores que sean nombrados Topógrafos terceros, entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento, quedando asimismo sujetos á los deberes y reglas en él establecidas.

## PROGRAMA

de los ejercicios de oposición á las plazas de Topógrafos terceros

1.º

*Dibujo topográfico* (primera parte).

2.º

*Aritmética.*

1. Definición é ideas generales.—Numeración.
2. Suma, resta, multiplicación y división de los números enteros.
3. Divisibilidad de los números.—Principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8, 3, 9, 11, 7.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.
4. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
5. Números primos.—Su investigación hasta un límite dado.—Determinación del m. c. d. y del m. c. m. por medio de los factores primos.
6. Fracciones ordinarias.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
7. Fracciones decimales.—Sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las mismas.
8. Conversión de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.
9. Números complejos.—Suma, resta, multiplicación y división de los mismos.
10. Raíces de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cuadrada en menos de una parte alícuota de la unidad.
11. Raíz cúbica de los números enteros, fraccionarios y decimales.—Extracción de la raíz cúbica en menos de una parte alícuota de la unidad.
12. Sistema métrico.—Su relación con las antiguas medidas de Castilla.
13. Razones y proporciones.
14. Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.
15. Progresiones por diferencia y por cociente.
16. Logaritmos.—Sus propiedades.
17. Construcción y uso de la tablas de logaritmos.

3.º

*Algebra.*

1. Definición é ideas generales.—Cantidades negativas.
2. Suma, resta y multiplicación de cantidades algebraicas.
3. División de cantidades algebraicas.
4. Fracciones algebraicas.—Exponentes negativos.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Planteamiento y resolución de las mismas.—Teoría de las desigualdades.
6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación por sustitución, por igualación, por reducción y por factores indeterminados.

7. Discusión de las ecuaciones de primer grado.
8. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de las mismas.—Discusión de las raíces.
9. Coordinaciones, permutaciones y combinaciones.
10. Potencias de los monomios.—Potencia de un binomio.—Fórmula del binomio de Newton.
11. Potencias de los polinomios.—Raíces de los monomios.
12. Raíces de los polinomios.
13. Cálculo de las cantidades radicales.
14. Cantidades primas.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más monomios.

## 4.º

*Gramática castellana y escritura.*

## 5.º

*Geometría.*

1. Nociones preliminares.—Cuerpos, superficies, líneas, puntos.—Medida de las líneas rectas.—Hallar la medida común de dos rectas.—Evaluar su relación.—Si las dos rectas son conmensurables, su relación está expresada por una fracción irreducible.—¿Qué se entiende por relación de dos magnitudes inconmensurables?
2. Ángulos.—Su definición.—Rectas, perpendiculares y oblicuas.—Clases de ángulos.—Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice.—Comparación de una perpendicular con una oblicua y de dos oblicuas entre sí.—Lugar geométrico de todos los puntos equidistantes de dos puntos dados.
3. Paralelas.—Su definición.—Postulado de Euclides.—Teoremas.—Relaciones entre los ángulos alternos, correspondientes, etc.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.
4. Circunferencia del círculo.—Rectas en el círculo.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Condiciones á que satisface la perpendicular bajada sobre una cuerda.—Definición y propiedades de la tangente.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Relación entre arcos iguales ó desiguales y sus cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.
5. Intersección y contacto de circunferencias.—Condiciones de contacto de dos circunferencias.—Condiciones de intersección de dos circunferencias.—Relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.—Medida de los ángulos.—Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.—Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.—Lugar geométrico de los vértices de todos los ángulos rectos cuyos lados pasan por dos puntos dados.
6. Triángulos.—Primeras propiedades.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Condiciones de igualdad de triángulos.

7. Cuadriláteros.—Paralelogramo.—Sus propiedades.—Rombo, rectángulo, cuadrado.—Sus propiedades.—Condiciones para que un cuadrilátero pueda ser inscrito ó circunscrito.

8. Polígonos en general.—Suma de los ángulos de un polígono.—Suma de sus ángulos exteriores.—Condiciones de igualdad de polígonos.—Número de datos necesarios para determinar un polígono.

9. Líneas proporcionales.—Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de intersección de un lado de un triángulo con las bisectrices del ángulo opuesto y de su suplemento.—Lugar geométrico de todos los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.—Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.—Propiedades de los ángulos que tienen sus lados proporcionales, paralelos y dirigidos en el mismo sentido ó en sentidos contrarios.—Propiedades de las cuerdas y secantes que se cruzan en el círculo.

10. Propiedades del triángulo rectángulo.—Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relaciones entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera y de un cuadrilátero inscrito.

11. Polígonos semejantes. Definición de triángulos semejantes.—Diferentes casos de semejanza de los mismos.—Definiciones de polígonos semejantes.—Casos de semejanza.—Los perímetros de dos polígonos semejantes son proporcionales á los lados homólogos de estos polígonos.

12. Polígonos regulares.—Todo polígono regular es inscriptible y circunscriptible.—Dos polígonos regulares del mismo número de lados son semejantes, y sus perímetros son proporcionales á los radios de los círculos en que están inscritos ó circunscritos.—Problemas.—Inscripción del cuadrado, del hexágono y del triángulo en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.

13. Inscripción del decágono, pentágono y pentadecágono regulares en el círculo.—Cálculo de sus lados en función del radio.—Solución aproximada de la trisección del arco.

14. El círculo puede ser considerado como un polígono regular de infinito número de lados.—Dos circunferencias son proporcionales á sus radios.—Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.

15. Áreas en general.—Relación de las áreas de dos rectángulos.—Área del rectángulo, del cuadrado, del paralelogramo, del trapecio y del triángulo en sus diferentes expresiones.

16. Área de los polígonos regulares, del círculo, del sector y del segmento.—Área de los polígonos en general.

17. Comparación de las áreas.—Relación de las áreas de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo ó sobre las cuerdas trazadas desde las extremidades de un mismo diámetro.—Expresión del área del cuadrado y del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo común, de dos triángulos ó dos polígonos semejantes, de dos círculos,

de dos sectores ó de dos segmentos semejantes.—Transformación de figuras en otras equivalentes.

6.º

*Dibujo lineal.*

7.º

*Topografía.*

1. Ideas generales.—Definición y objeto de la Topografía. Su división en planimetría y nivelación.—Estacas, piquetes, banderolas, jalones, cuerdas, cadenas, cintas metálicas, rodetes, trípodes.
2. Alineaciones.—Medición de distancias con la cinta.—Problemas que se pueden resolver por medio de alineaciones.
3. Anteojo astronómico.—Estadía.—Su descripción, uso y aplicaciones.
4. Escuadras.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.
5. Pantómetra.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con la pantómetra.
6. Brújula.—Uso, comprobaciones y correcciones.—Problemas que se pueden resolver con este instrumento.—Brújula nivelante.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.
7. Levantamiento de planos por alineaciones.—Levantamiento de planos con la escuadra.—Escalas.—Croquis y desarrollo del trabajo en gabinete.
8. Levantamiento de planos con la brújula y con la pantómetra.—Transportadores.—Registros de campo y desarrollo del trabajo en gabinete.
9. Plancheta.—Su descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Levantamiento de planos con la plancheta.
10. Parcelario rústico y urbano.—Diferentes maneras de ejecutarlo.
11. Nivelación.—Principios fundamentales.—Superficies de nivel.—Cotas.—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas y de las altitudes.
12. Nivel de perpendicular.—Nivel de agua.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones.—Miras.
13. Nivel de ampolla con anteojo.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los niveles de Ertel, Casella, Secretan y Kern.
14. Descripción y uso del barómetro de mercurio y del aneroide.—Nivelación barométrica.
15. Nivelación por ángulos de pendiente.—Determinación y trazado de las curvas de nivel, cualquiera que haya sido el instrumento empleado en la nivelación.
16. Diferentes modos de calcular la superficie de un polígono, ya sea con datos gráficos, ya con datos numéricos.—División de terrenos en partes iguales ó proporcionales.
17. Planímetros.—Enumeración de los más usuales.—Descripción, uso, comprobaciones y correcciones de los planímetros de Wetli y de Amsler.
18. Señalamiento de mojones y deslinde de términos municipales.—Forma en que se ejecutan

por el Instituto Geográfico y Estadístico.—Sustitución de lindes curvas por rectas sin alterar las superficies colindantes.

19. Copia y reducción de planos.—Compás de proporciones.—Pantógrafo.—Su descripción y uso, comprobaciones y correcciones.

8.º

*Dibujo topográfico (segunda parte).*

Las obras que pueden servir para la preparación, sin excluir otras más extensas, son las siguientes:

*Aritmética.—Algebra.*

Cirodde. Sánchez Vidal.

*Geometría.*

Cirodde.

*Topografía.*

Giol y Soldevilla. Sánchez Tirado. Instrucciones para los trabajos topográficos, publicadas por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Madrid 4 de Enero de 1899.—El Director general, Bernardo Mateo Sagasta.—Aprobado por S. M.—Sagasta.

## COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA DE GOBIERNO

A fin de dar cumplimiento al art. 44 de los Estatutos de los Colegios Farmacéuticos, se convoca á todos los Sres. Colegiados á sesión ordinaria que tendrá lugar el día 31 del presente mes, á las dos y media de la tarde, en el edificio de Medicina y Ciencias, salón de actos de la Real Academia de Medicina y Cirugía.

Zaragoza 15 de Enero de 1899.—El Presidente, Luis Iturralde Lecea.—Por A. de la Junta, el Secretario, Carlos Navarro Ballarín.

## SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de mozos verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el párrafo 5.º del art. 40, los mozos Manuel Tena Casas, hijo de José y de Florencia, y Eduardo Montero Expósito, de padres desconocidos, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial el día 29 del corriente, á las diez de su mañana; pues de lo contrario les parará el consiguiente perjuicio.

Calatorao 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Rosel.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARAZONA

En el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del ejército del año actual, han sido incluidos, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley los mozos que se detallan á continuación, cuyo paradero se ignora; y se les cita para que á las diez de la mañana del día 29 del corriente comparezcan en estas Casas Consistoriales, á exponer reclamación si les convinieren; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Tarazona 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Morera.—El Secretario, José Rodríguez.

### Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS MOZOS	SU PADRE	SU MADRE	NACIERON		
			Día	Mes	Año
Marcelino Borao Cuenca.....	Joaquín.	Teresa.	3	Junio.	1880
Tiburcio Andrés Calvo Hernández.....	Andrés.	Francisca.	12	Agosto.	»
Vicente Cairán Lasheras.....	Juan.	María Milagros.	17	Noviembre.	»
Lorenzo Vicente Jiménez Alcolea.....	Lamberto.	Inocencia.	5	Abril.	»
Esteban Ledesma Martínez.....	Julián.	Sebastiana.	22	Noviembre.	»
Alejandro Macaya Bailo.....	Inocencio.	Fernanda.	27	Febrero.	»
Toribio Alfredo Ruiz Martínez.....	Ruperto.	Florentina.	17	Abril.	»
Julián José Saenz Minguella.....	Telesforo.	Emilia.	10	Enero.	»
Ignacio Sola Domingo.....	Francisco.	Babila.	2	Febrero.	»
Nicolás Pedro Zaldívar y Betés.....	Manuel.	Dolores.	7	Diciembre.	»
José García Torres.....	Francisco.	Teodora.	18	Abril.	»
Ramón Gil Cuartero Irache.....	Ramón.	Marcela.	1.º	Septiembre.	»
Vicente García Gil.....	Miguel.	María.	27	Octubre.	»
Santiago Morales Torres.....	Cosme.	Casimira.	25	Julio.	»
Teodoro Moreno Ledesma.....	Feliciano.	Engracia.	9	Noviembre.	»
Virgilio Modrego Casaus.....	Epifanio.	Jerónima.	27	Noviembre.	»

No habiendo podido averiguarse el paradero de los mozos naturales de esta villa Eduardo Pinedo Sopelana, hijo de D. José y D.ª Teresa, nacido en 15 de Octubre de 1880; Antonio Lázaro Argós, hijo de Manuel y Joaquina, nacido en 15 de Noviembre de 1880; Natalio Martín Blanc, hijo de Martín y Adela, nacido en 9 de Diciembre de 1880, y Nicolás Marqués Roldán, hijo de Zacarías y Juana, nacido en 23 de Diciembre de 1880, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 29 del presente mes y hora de las diez de su mañana, á fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se insertará en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Belchite 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Marín.

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, el mozo Carlos

Timoteo Dominé Aguerri, hijo de D. Carlos y doña Concepción, cuyo actual paradero se ignora, lo mismo que el de sus padres, se les requiere por medio del presente de comparecencia para el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, á donde tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento; advirtiéndole de que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orés 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en este pueblo, para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40, el mozo Santiago Lorente Bravo, hijo de José y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, como igualmente el de sus padres, se le cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de la mañana; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Lumpiaque 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Embid.

Comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Pedro Nolasco Expósito, hijo de padres desconocidos; Pon-

ciano Martínez Contreras, de Antonio y de Nicolasa; Mariano Agustín Ballarín, de Andrés y Antonia; Justo Maximino García Izuel, de Antonio y Maximina; Román N. Sobreviola, de padre desconocido y de Andresa; Quintín Pérez Barandalla, de Pascual y Gregoria, y Francisco Torres Aznar, de Dionisio y Antonia, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa realizado para el reemplazo actual; é ignorándose sus respectivas residencias, se les cita por el presente á fin de que comparezcan al acto de rectificación del mencionado alistamiento, que tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 29 del corriente mes, á las nueve de su mañana; advirtiéndoles que su falta de comparecencia les causará el perjuicio que haya lugar.

Epila 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Jacinto Font.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio de 1897-98 y presupuestos adicional y refundido para 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría por espacio de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Epila 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Jacinto Font.

Se cita á D. Manuel Pinilla Delgado, natural de Sestrica, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de ocho días, comparezca ante esta Alcaldía á practicar varias diligencias en los expedientes de censura de las cuentas municipales de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, de las que fué Depositario; pues de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Cetina 18 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.—Mateo Sebastián, Secretario.

Se anuncia la plaza de Recaudador de consumos de esta Municipalidad, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en este Ayuntamiento, recibiendo solicitudes hasta el día 20 de Febrero próximo, en que se proveerá.

Luna 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Gregorio Moliner.

Desde el día 20 del corriente mes hasta el 15 del próximo Febrero, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en las de su propiedad rústica, pecuaria y urbana, previa exhibición de los documentos que las justifiquen, á los efectos reglamentarios.

Langa 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Manuel Sierra.

Hasta el día 8 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los contribuyentes vecinos y forasteros en su riqueza indivi-

dual previa presentación de los documentos justificativos necesarios.

Orés 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Hasta el día 31 de este mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas territorial y urbana, mediante la presentación de documentos legales.

Aladrén 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Tomás García.

Por término de 15 días, y en virtud de acuerdo de la Junta municipal, se hallarán de manifiesto las cuentas municipales de los años económicos de 1885-86, de 86 á 87, de 87 á 88 y de 88 á 89.

Lécera 17 de Enero de 1899.—El Alcalde Félix Aznar.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de 15 días: Las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1897-98.

El presupuesto adicional y refundido para 1898-99.

Y el expediente de exceso de gastos ocasionados en el año económico de 1897-98.

A fin de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón 15 de Enero de 1899.—El Alcalde, Apolonio Benedí.

Hasta el día 10 de Febrero próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de documentos que acrediten la trasmisión de dominio.

Torrellas 17 de Enero de 1899.—El Alcalde, Ramón Bonilla.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

##### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en virtud de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Germán Pablo Giner Gil sobre robo, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al testigo Félix García Bilbao, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de esta Audiencia á las doce de la mañana del día 15 de Febrero próximo, con objeto de asistir á la vista en

juicio por Jurados y público de la mencionada causa; bajo la multa y apercibimientos correspondientes.

Zaragoza 18 de Enero de 1899.—El Escribano, P. O. de D. Romualdo Paraíso, Enrique Casamayor.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### Bijuesca

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, se sacan á pública subasta por el término de 20 días, para hacer pago á D. Santos Gil Cabeza de 245 pesetas que le adenda Vicente Oliveros Martínez, ambos de esta vecindad, las siguientes fincas, radicantes en este término municipal, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, cuya adquisición será de cuenta, cargo y responsabilidad del rematante, á saber:

1.<sup>a</sup> Una en el Espino, de una cuarta, regadío; que linda al N. con otra de herederos de Domingo Oliveros, al S. de Isidro Sauca, al E. con camino de Berdejo y al O. con río Manubles: tasada en 100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en Valdehornos, regadío, de una yugada; linda al N. y O. con camino del Frago, al S. con Manuel Oliveros y al E. con río Manubles: en 150 pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, seco, en Hoya Alta, de dos almudes, con seis nogales y nueve cerezos; linda al N. y E. con pastos, al S. con herederos de Domingo Oliveros y al O. con camino de Berdejo: en 100 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro en las Cañadillas, seco, de una cuarta; linda al N. con María Oliveros, al E. y O. con pastos, y al S. con Domingo Oliveros: en 25 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en dicho sitio, de media yugada; confronta al N. y E. con Domingo Oliveros, y al S. y O. con pastos: en 30 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro en la Laguna, de una yugada, seco; linda al N. con Joaquín Gil, al E. con Domingo Oliveros, al S. con Serafín Montoya y al O. con camino: en 40 pesetas.

7.<sup>a</sup> Tres octavas partes de un colmenar en Hoya Alta, de un piso, que es el firme; linda al N. y E. con pastos, y al S. y O. con Vicente Oliveros, de 40 metros: en 150 pesetas.

8.<sup>a</sup> Tres octavas partes de un corral en las Labozas, de 10 metros cuadrados; linda todo á todos los aires con tierras á pasto: en cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Un trozo de monte en los Llanos, indiviso; que linda á todos aires con pastos, de tres yugadas: en cinco pesetas.

10. Otro en los Enebrales, á pasto, de 32 áreas; linda con yermos: en cinco pesetas.

11. Otro en las Labozas, de siete cuartas; que linda con yermos: en cinco pesetas.

El remate se verificará el día 12 de Febrero próximo venidero, á las doce del día, en este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que se dan por reproducidos en este edicto los artículos 1.498 y concordantes y de aplicación de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bijuesca 14 de Enero de 1899.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Francisco Martínez.—Juan de la Peña, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

## COMPANIA ARAGONESA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de administración de esta Compañía, á fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de los Estatutos ha acordado designar el día martes, 24 de este mes y hora de las cuatro de la tarde, para la reunión de la Junta general de señores accionistas, en los locales de su domicilio social, San Miguel, 13, principal.

Todo accionista que reuna, cuando menos, cinco acciones y quiera asistir á la Junta, deberá depositar en el domicilio de la Compañía sus acciones, ó los resguardos correspondientes de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito, ocho días antes de la fecha indicada para la celebración de la Junta.

Las mujeres, los menores, las Corporaciones y accionistas que deseen hacerse representar en la Junta, lo harán conforme á lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales.

Al depositar las acciones, los resguardos ó los poderes correspondientes, se entregará al depositante una autorización para la asistencia á la Junta general.

Los asuntos fijados por el Consejo para deliberar la Junta sobre ellos y tomar acuerdo, son los siguientes:

Discusión de la Memoria y Balance, referentes á la situación de la Compañía.

Renovación de los Consejeros que cesan, con arreglo al art. 18 de los Estatutos.

Elección de la Junta de inspección.

Las cuentas relativas á la administración de la Compañía estarán á disposición de los señores accionistas en el domicilio social, durante los ocho días anteriores á la celebración de la Junta, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde.

Zaragoza 8 de Enero de 1889.—Por acuerdo y autorización del Consejo.—El Director Gerente, Santiago Corella.

(20)